

# *Flash Impositivo*

Nº 39

Septiembre 2012

# Novedades nacionales

*Decreto 1720/2012 (B.O. 20/09/2012)  
Constitución de entidades Aseguradoras  
de Riesgos del Trabajo sin fines de lucro.  
“ART-MUTUAL”.*

Se establece que las asociaciones de empleadores o grupos de empleadores y las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial que celebren negociaciones colectivas al amparo de las Leyes Nros. 14.250, 23.929 y 24.185, podrán constituir entidades Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) sin fines de lucro, en los términos del artículo 2° y concordantes de la Ley 20.091 y sus modificatorias, la Ley N° 20.321, el artículo 42, inciso a), de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente decreto.

Las ART que se creen al amparo de este régimen utilizarán la denominación de “ART-MUTUAL” para diferenciarse de otras entidades gestoras del sistema, sin perjuicio de contener la identificación de mutual en el nombre que decidan otorgarse.

Se constituirán como entidades asociativas de seguros mutuos y tendrán como objeto exclusivo la gestión de las prestaciones y demás acciones previstas en la Ley N°

20.091 y 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

En el procedimiento de negociación colectiva en que las partes acuerden la constitución de una ART-MUTUAL, deberán acompañarse como condición esencial para su homologación, copias certificadas de las actas de reuniones de los órganos directivos de cada representación colectiva donde se apruebe expresamente tal iniciativa.

La homologación del instrumento convencional constitutivo habilitará el inicio de los trámites correspondientes a su inscripción como entidad asociativa de seguros mutuos ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES). En el estatuto social de la entidad quedarán establecido que los empleadores y trabajadores que en el futuro tomen y reciban la cobertura de la ART-MUTUAL y no se integren a la entidad como asociados activos, revestirán la calidad de asociados adherentes exclusivamente durante la vigencia del contrato de aseguramiento que suscriba el empleador, quien abonará a la ART-MUTUAL la alícuota relativa a dicha cobertura y la cuota social que corresponda.

Las representaciones colectivas serán las responsables de solventar el funcionamiento inicial de la ART-MUTUAL, pudiendo acordar entre sí el modo en que participarán de la integración del capital social y de las garantías necesarias para afianzar su gestión.

Vigencia: A partir del 21 de septiembre de 2012.

*Resolución 46/2011-MTEySS  
(B.O. 20/09/2012) Actividades  
desarrolladas por los trabajadores de las  
Plantas Procesadoras de Aves*

Se hace extensivo el alcance de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 759/10, a las actividades desarrolladas por los trabajadores de las Plantas Procesadoras de Aves, que se desempeñen en forma directa y habitual en la manipulación de las aves y en la industria del chacinado de las mismas, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 494/07.

En consecuencia, resulta de aplicación a la actividad mencionada un régimen de jubilación ordinaria diferenciado, estipulando la edad de 55 años para los hombres con 30 años de servicios y 50 años de edad para las mujeres cumplimentando 27 años de servicios, para acceder a la misma.

*Resolución 1142/2012-ST  
(B.O. 20/09/2012) Homologación de  
Acuerdo.*

Se homologa el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), y la CÁMARA ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89.

*Disposición 4/2012-AFIP  
(B.O. 21/09/2012) Dirección General  
de los Recursos de la Seguridad Social.  
Domicilio procesal.*

Se establece que a los fines previstos en el artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social ha constituido domicilio procesal en la calle Bernardo de Irigoyen N° 474, séptimo piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la oportuna notificación de todo traslado o requerimiento judicial radicado en la Cámara Federal de la Seguridad Social y derivado de procedimientos en el marco del art. 39 bis inciso b) del Decreto N° 1285/58 modificado por el artículo 26 de la Ley n° 24.463.

---

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 673/2012-AGIP (B.O. 20/09/2012) Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes adheridos al débito automático bancario.*

Se aplica una bonificación del 50% en la cuota seis del período fiscal 2012 a los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren adheridos al débito automático y que no registren deuda pendiente de pago.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 26/2012-DGR (B.O. 07/09/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de percepción por operaciones de importación definitiva. Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI). Derogación de la Resolución General 53/2008.*

Se deja sin efecto, a partir del 1° de septiembre de 2012, la Resolución General 53/2008 mediante la cual se dispuso la

aplicación de una alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción, a los contribuyentes que no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 1020/2012-ART (B.O. 10/09/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fideicomisos de Construcción al costo.*

Se interpreta que los Fideicomisos de Construcción al costo, aún en el caso de coincidir los beneficiarios con los fiduciarios, son sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos de la Ley IN° 1301y corresponde su inscripción en la actividad de “Construcción, reforma o reparación de edificios”, quedando obligado además a actuar como Agente de Retención dentro del régimen de recaudación previsto por la Resolución 67/2011-DGR.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Ley 7734 (B.O. 25/09/2012) Fondo Fiduciario denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Viviendo Única Familiar". Exenciones.*

Se exime de tributos provinciales al Fondo Fiduciario denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Viviendo Única Familiar" y al Fiduciario, en sus operaciones relativas al Fondo, en el marco del Decreto 902/2012.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 4371/2012-DGR (B.O. 20/09/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Presentación de las solicitudes de exención.*

Se prorroga hasta el 31 de julio del año 2012, la presentación de las Solicitudes de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, para el ejercicio fiscal 2012.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Resolución General 32/2012-DGR (B.O. 20/09/2012) Facilidades de Pago. Norma complementaria del Decreto 1601/2012.*

Se establece que los contribuyentes y responsables sólo podrán tener por tributos fiscalizados, percibidos y recaudados por la DGR, un Plan de Facilidades de pago vigente, y sólo se podrá incluir en el mismo deuda por un solo impuesto.

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

*Resolución General 110/2012-DGR (B.O. 21/09/2012) Impuesto de Sellos. Compañía de Seguros y Reaseguros. Aprobación de los formularios de declaración jurada F.813/B y F.815/A, y del Release 3 del programa aplicativo denominado Declaración Jurada Impuesto de Sellos Versión 1.1. .*

Se aprueban los formularios de declaración jurada F.813/B (Nuevo Modelo) y F.815/A (Nuevo Modelo), y el Release 3 del programa aplicativo denominado Declaración Jurada Impuesto de Sellos Versión 1.1.

Vigencia: A partir del 1º de octubre de 2012.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 38/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos y de Sellos. Extensión del Régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas al 30 de junio de 2012. Resolución Normativa 15/2012.*

Se modifica el artículo 2º de la Resolución Normativa 15/2012, estableciendo que podrán regularizarse por medio del régimen en comentario las deudas vencidas o devengadas al 30 de junio de 2012.

## **PROVINCIA DE CATAMARCA**

*Resolución General 60/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Baja de actividades comerciales sin ingresos.*

Se ordena la baja de aquellas actividades declaradas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que no

hayan registrado ingresos en los últimos 12 meses, anteriores al 1 de septiembre del corriente año fiscal.

*Resolución General 61/2012-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta. Transporte de productos y/o mercaderías que ingresen a la provincia con destino de comercialización.*

Se establece un anticipo a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las personas o sujetos a los que las leyes atribuyan el hecho imponible y que por sí o por terceros encomienden el transporte de productos y/o mercaderías con destino a la Provincia de Catamarca.

No corresponderá ingresar el pago a cuenta cuando el producto y/o mercadería transportada no se encuentre detallado en el Anexo I que integra la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

### *Ley 13.286. Reforma Tributaria. Modificación del Código Fiscal y de la Ley Impositiva.*

Se establecen diversas modificaciones al Código Fiscal - Ley 3456 y a la Ley Impositiva 3650, entre las cuales destacamos:

- Incremento de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a ciertas actividades del artículo 7 de la Ley Impositiva.
- Derogación de la mayoría de las exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Pacto Fiscal.
- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a incrementar la alícuota básica del 3,5% hasta en un 30 % cuando las actividades sean realizadas por contribuyentes o responsables radicados fuera de la jurisdicción de la Provincia.
- Se incrementan las valuaciones fiscales a efectos del Impuesto Inmobiliario
- Se crea un nuevo Impuesto para las Embarcaciones Recreativas y Deportivas.

La vigencia es a partir del mes siguiente de su promulgación.

### *Resolución General 12/2012-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Sistema informático de "Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet". Prórroga. Resolución General 37/2010.*

Se prorroga el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General 37/2010, suspendiendo por el término de 4 meses contados a partir del 1° de septiembre de 2012 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 180/1988, sobre la obligación del contribuyente o responsable de comunicar formalmente la cesación parcial o total de las actividades ejercidas en la Provincia de Santa Fe a la Dirección Provincial de Rentas, dentro de los noventa días corridos a contar del día en que se devengue el último ingreso gravado.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina